

Ciudad de México, 04 de enero de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy buenos días a todas y a todos y a quienes se encuentran presente en esta sala de sesiones de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes agradezco su presencia y también a quienes nos siguen a través de redes sociales también institucionales de la Sala.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señora secretaria general de acuerdos, informe, por favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas de esta sala regional.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 39 y 119 de 2023, 1 a 3 de 2024 y uno de órgano local también de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Lucy.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los asuntos del orden del día.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo de forma económica.

Se aprueba el punto, señora secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Tomo nota, gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Secretario Said Jazmany Estrever Ramos, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Gustavo César Pale Beristain.

Adelante, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Said Jazmany Estrever Ramos: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al cumplimiento de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 119 de 2023 conforme a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 646 de 2023, en la que revocó parcialmente la sentencia para que esta autoridad califique la gravedad de la falta cometida por Morena, se exponga de manera clara y precisa las razones por las cuales se actualiza la reincidencia con respecto a la conducta sancionada y se justifique plenamente la individualización y la proporcionalidad en la imposición de la sanción.

Derivado de lo anterior, la consulta propone calificar como grave ordinaria la infracción cometida por Morena, consistente en falta al deber de cuidado respecto de la conducta de su militante, quien vulneró las reglas de difusión de propaganda en detrimento del interés superior de la niñez, consideración que queda intocada en la determinación de este órgano jurisdiccional.

Esto, porque los partidos políticos tienen la obligación de vigilar el actuar de sus miembros y simpatizantes y que éste se ajuste a los principios del Estado democrático, hecho que no ocurrió en el presente asunto.

En consecuencia, se propone imponer al partido político una multa de 400 unidades de medida y actualización, tomando en cuenta al efecto sus condiciones socioeconómicas, que no es una multa excesiva que puede generar un efecto inhibitorio o disuasorio sobre la comisión de futuras conductas e irregularidades, y que se acredita la reincidencia del instituto político ya que ha sido sancionado de manera indirecta en 10 ocasiones previas desde 2018 a la fecha.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano local 1 de 2024, iniciado con motivo de la queja presentada por Morena contra Mario Humberto Vázquez Robles, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, lo anterior por la aparición de notas y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación y la consecuente colocación de espectaculares en diversos puntos de Chihuahua, correspondientes a la revista *Contraste* lo cual, en concepto del denunciante, actualiza las infracciones de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

En primer lugar, se considera la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, ya que del análisis al contenido audiovisual no se advierte que estemos en presencia de propaganda electoral que pudiera influir en las preferencias de la ciudadanía en el marco del próximo proceso federal electoral.

Lo anterior porque de las frases en los espectaculares sólo se advierte una mención al mejoramiento de Chihuahua, así como una mención respecto a una entrevista en un portal de internet y respecto a la entrevista se tratan temas sobre su desempeño como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, su trayectoria personal, laboral y sobre la realización de diversas obras públicas relacionadas con el cargo que ostenta.

Por otro lado, se determina inexistente la promoción personalizada, esto porque del análisis contextual de la entrevista y de la difusión de la misma a través de los espectaculares denunciados, no se advierte una sobreexposición del denunciado o de sus cualidades, tampoco se observa que destaque los logros particulares, no señala proyectos o programas que escapen a sus atribuciones como secretario de

Comunicaciones y Obra Pública del Estado de Chihuahua, aunado a que no se advierte que aluda a ningún proceso electoral o plataforma política.

Finalmente, se considera inexistente el uso de recursos públicos, ya que de las constancias del expediente no se advierte que hubiera existido pago alguno por parte del denunciado; además de que la representante de la editorial presentó su línea editorial y aportó los contratos por los cuales realizó la difusión de la entrevista denunciada.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrado están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrada Lozano, adelante, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchísimas gracias, presidente.

Muy buenas tardes a todos, a todas.

Respecto al PSC-119 adelanto que estoy de acuerdo y me gustaría participar respecto al PSL-1 del 2023. En este asunto, yo me separaría de la inexistencia de la promoción personalizada, porque desde mi punto de vista, pues se cumplen los elementos que nos pide la superioridad para ser analizados.

El temporal, por supuesto, porque bueno, está a cuatro meses del proceso electoral, la entrevista y los espectaculares, pues a tres meses también del proceso electoral, ahí está cubierto.

En el personal, pues está la imagen y la voz del servidor público, que además está de cara a obtener una, a ser candidato al Senado. Entonces, ahí está, como que desde mi punto de vista todo cubierto, en cuanto a los elementos.

Y en los objetivos, pues sí, en mi opinión, sí resalta logros y acciones de gobierno, dice, es muy larga la entrevista y habría que leerla, pero se pueden rescatar varias frases.

Aquí tengo algunas. Él invirtió en el Hospital de Ginecoobstetricia en Parral. Construyó el Centro de Justicia para las Mujeres. Rehabilitó 60 hectáreas para mejorar espacios deportivos, propuso leyes y mecanismos de protección para la mujer y bueno, una serie de logros y acciones y con esto, pues logra posicionar su imagen ante la ciudadanía, desde nuestro punto de vista y en ese sentido, pues me apartaría del proyecto, en cuanto a la existencia de, o sea, desde mi punto de vista, se acredita la promoción personalizada.

Michas gracias. Sería todo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada Lozano.

Si me lo permiten, de la misma forma, de los asuntos que están listados para resolución y que corresponden a la ponencia del magistrado Gustavo Pale, en el PSC-119, pues de este año, yo estoy a favor de la propuesta.

Pero, en el PSL-1 de este año, perdón, el PSC-119 de 2023 estoy a favor de la propuesta y el PSL-1 de este año, coincido sustancialmente con la postura de la magistrada Lozano, en cuanto a lo referente a la acreditación de la promoción personalizada que se denuncia.

En este caso, yo también me apartaría de la propuesta de inexistencia de promoción personalizada, atribuida al entonces Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, pues considero que, en la entrevista dicho funcionario sí expresa de manera manifiesta obras y logros de gobierno que atribuye a su propia persona.

Por ejemplo, la inversión de millones de pesos en infraestructura, la construcción de hospitales, el mejoramiento de espacios públicos recreativos e inclusive las mejoras a carreteras estatales.

A mi parecer queda evidenciada la infracción cuando además se realiza el comparativo del estado en que se encuentran las carreteras federales

en contraste con las estatales, obra de la Secretaría de Obras Públicas, entonces a su cargo. De ahí que en efecto con dichas manifestaciones en mi concepto busca la simpatía y aprobación de la ciudadanía con acciones, logros y proyectos de gobierno de Chihuahua, de los que se apropia con sus manifestaciones.

En ese sentido, coincido con las manifestaciones ya expuestas por la magistrada Lozano. Y respetuosamente en cuanto a este punto sí comparto la propuesta en lo general, pero en lo particular en relación con este punto en que se propone la inexistencia de la promoción personalizada yo sí me aparto también, sí creo que hay promoción personalizada y sí debe tenerse por actualizada la infracción.

De ahí en más sí estoy a favor de las propuestas que nos ha puesto a consideración.

De mi parte sería todo.

No sé, magistrado Gustavo Pale, adelante, por favor.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente, magistrado Lozano.

Me refiero específicamente al procedimiento local 1 de 2024, he escuchado con atención las posiciones de ambas ponencias y en ese sentido propondría acogerlas para ingresarlas como consideraciones mayoritarias al proyecto y la parte conducente llevarla a un voto concurrente de mi parte.

Sería cuanto de mi parte. Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Pale.

Consulto nuevamente al pleno si existe alguna intervención respecto de los asuntos listados que son en esta primera fase de discusión y que son presentados por el magistrado Gustavo Pale.

Consulto al pleno si existe alguna intervención.

Si no existiera alguna otra intervención, entonces señora secretaria general de acuerdos, al no haber más intervenciones, por favor, tome la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Gustavo César Pale Beristain, ponente de los asuntos.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, secretaria.

Estaría a favor del PSC-119 de 2023 y también a favor del PSL-1 de 2024 modificado, llevando la parte conducente del estudio de promoción personalizada a un voto concurrente.

Sería cuanto.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Gracias.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretaria.

Estoy de acuerdo con el procedimiento sancionador central 119 y también a favor del proyecto modificado del procedimiento sancionador local 1 de este año, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria.

En los mismos términos, a favor del PSC-119 de 2023 y también a favor del proyecto modificado en el PSL-1 de 2024, entiendo que se

incorporarían, y agradezco la disponibilidad y apertura y recepción del magistrado Gustavo Pale de incluir e incorporar las consideraciones mayoritarias, en las cuales se incorporaría la existencia de la promoción personalizada y entiendo que lo llevaría a un voto diferenciado. Entonces, en esos términos sería mi votación.

Gracias, secretaria.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Presidente, le informo, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad, con la precisión de que en el procedimiento de órgano local 1 el magistrado Gustavo César Pale Beristain anuncia la emisión de un voto concurrente en los términos de su intervención.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 119 de 2023 se resuelve:

Primero.- Se impone la multa correspondiente a Morena y se vincula a la autoridad electoral conforme a lo establecido en la determinación.

Segundo.- Notifíquese el cumplimiento de su sentencia a la Sala Superior de este Tribunal.

En el procedimiento especial sancionador de órgano local 1 de 2024, se resuelve:

Primero.- Se determina la inexistencia de actos anticipados y uso indebido de recursos públicos atribuidas a Mario Humberto Vázquez Robles, entonces Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua y Angélica Delgado Cano representante de la Revista Contraste.

Segundo.- Se determina la inexistencia de la infracción consiste en la promoción personalizada, atribuida a Angélica Delgado Cano.

Tercero.- Se determina la existencia de la infracción consistente en promoción personalizada por parte de Mario Humberto Vázquez Robles, entonces, secretario de comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua.

Cuarto.- Dese vista a la Contraloría Gubernamental y a la Gobernadora de Chihuahua, como superior jerárquica, ambas del estado de Chihuahua, para los efectos precisados en la determinación.

Quinto.- Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Secretaria Shiri Jazmín Araujo Bonilla, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor, secretaria.

Secretaria de estudio y cuenta Shiri Jazmín Araujo Bonilla: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial, de órgano central 39 del 2023 en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el recurso de revisión 376 de 2023 mediante el cual, se ordenó analizar si el diputado local Juan Carlos Barragán Vélez incurrió en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos y si con motivo de esto, Marcelo Luis Ebrard Casaubón obtuvo un beneficio indebido. Lo anterior, con motivo de los eventos y publicaciones hechas entre octubre de 2022 y enero de 2023 atribuidos al legislador local denunciado.

La ponencia propone declarar la existencia de las infracciones en cumplimiento al primer efecto de la sentencia dictada por la Sala Superior se tiene por acreditada la infracción sobre la vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad por parte del diputado local Carlos Barragán.

Respecto de la promoción personalizada es existente al haber manifestaciones que resulta, resaltan las cualidades de Marcelo Ebrard en la administración pública colocándolo como la mejor opción para

ganar una candidatura de cara a las Elecciones Presidenciales del 2024, además de que la Sala Superior ya determinó que los eventos denunciados tuvieron un fin electoral.

De igual forma, la ponencia considera que el denunciado usó indebidamente recursos públicos porque empleó la red social en la que comparte su labor legislativa para la función de sus manifestaciones ilegales.

Por otro lado, la propuesta estima acreditar un beneficio indebido por parte de Marcelo Ebrard debido al actuar ilícito de Carlos Barragán, sin que el entonces canciller se haya deslindado de manera oportuna, eficaz e idónea.

Ahora el haber recibido Marcelo Ebrard un beneficio indebido como aspirante material a la presidencia de la república, la propuesta es sancionarlo con una multa. Respecto a Carlos Barragán se propone dar vista a la mesa directiva del congreso de Michoacán por las infracciones que cometió.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial de órgano central 1 de 2024, en la que Morena denunció al Frente Amplio por México, conformado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Revolución Democrática por actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a la protección de datos personales y a los principios de legalidad, certeza y equidad en el proceso de selección interna, así como la indebida afiliación y la usurpación de funciones del Instituto Nacional Electoral, lo cual por el uso de una plataforma electrónica y una ampliación móvil para recabar apoyo ciudadano a fin de elegir a la persona que representaría dicha alianza.

En relación a la vulneración a la protección de datos personales en el proceso de selección interna la Sala Superior confirmó en el recurso de revisión 346 de 2023 que el órgano competente para conocer sobre el supuesto uso indebido de dicha información es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que no es objeto de estudio del presente procedimiento.

Por otra parte, la consulta plantea la inexistencia de la vulneración a los principios de certeza, legalidad, equidad en el proceso interno, ya que como quedó acreditado en las constancias el Frente Amplio por México no pidió ayuda al Instituto Nacional Electoral para implementar la plataforma, lo cual estaba destinada a recabar apoyo ciudadano y su implementación se basó en los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos integrantes del Frente.

Asimismo, no hubo un trato diferenciado a las personas que eran de otras fuerzas políticas pues no llegaron a la fase de descarte, ya que las personas aspirantes fueron declinando hasta que finalmente quedó Xóchitl Gálvez, como representante del Frente Amplio por México.

Además, en la plataforma solo había un listado de 13 personas aspirantes sin que se mencionara alguna calidad o cantidad, trayectoria o plataforma. Respecto a la libre afiliación y usurpación de facultades del Instituto Nacional Electoral los actos que no son competencia de esta Sala Especializada porque sólo se dejan a salvo los derechos para que las personas interesadas denuncien la posible vulneración a su derecho a la libre afiliación.

Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que determine lo que corresponda en el ámbito de sus atribuciones, por ejemplo la apertura de un procedimiento ordinario sancionador.

Finalmente la propuesta estima que si bien el uso de datos personales será conocido por el INAI, es necesario exhortar a los partidos políticos involucrados para que cuiden de manera reforzada la información que proporcione a la ciudadanía a través de diversas herramientas tecnológicas que gestionan para la consecución de sus fines y, en su caso, que soliciten ayuda al Instituto Nacional Electoral para que vigile y acompañe el empleo del padrón electoral de las personas afiliadas, incluso dentro de los procesos partidistas de selección de la persona que tuvo como representante un movimiento político.

Enseguida doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 2 de este año, que promovió [REDACTED] en contra de Xóchitl Gálvez Ruiz, precandidata a la Presidencia de la República, porque el pasado 26 de noviembre la

quejosa en su perfil de X publicó una imagen en donde aparecen cuatro personas menores de edad, así como en contra de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, por su falta al deber de cuidado.

La propuesta plantea la existencia de la infracción por la indebida exposición de la imagen de dos personas menores de edad, ya que de las pruebas que obran en el expediente se acreditó que la denunciada no recabó ni proporcionó a la autoridad instructora la documentación establecida en los lineamientos generales para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.

Al respecto, se propone calificar la conducta como grave ordinaria e imponer una multa a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, así como a los partidos políticos, estos últimos al ser reincidentes, por su falta al deber de cuidado.

Por último, se hace un llamado a la denunciada para que en todo momento garantice la observancia y cumplimiento de los requisitos previstos en los citados lineamientos.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 3 de este año, que promovió Morena en contra de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes del Frente Amplio, por actos anticipados de precampaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, derivado de una publicación del 6 de octubre en la cuenta de Facebook de la denunciada sobre una supuesta encuesta en la que aparece la pregunta: “¿A quién le hace campaña la gente y no el gobierno?”, enseguida una gráfica donde se ve la imagen de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz con un porcentaje del 100 por ciento, a un costado la de Claudia Sheinbaum con el cero por ciento.

Del análisis de la publicación no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña porque no hay una solicitud explícita al voto a favor o en contra de una precandidatura, candidatura o alguna fuerza política; tampoco constituye equivalentes funcionales ya que no existe correspondencia inequívoca y natural sobre una petición de respaldo a la ciudadanía que recibió el mensaje;

tampoco existe promoción personalizada porque no hay frases, alusiones o imágenes que exalten cualidades, atributos o logros personales de la denunciada y no se advierte que se tenga la intención de realizar una promoción individual.

De igual forma, no hay prueba de que Xóchitl Gálvez recibiera recursos públicos para la administración de la cuenta de Facebook o para la realización de la publicación.

Respecto de la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, no se advierte que en la publicación existiera un desequilibrio entre las fuerzas políticas para el proceso electoral federal.

Finalmente, no se acredita la falta al deber de cuidado del PAN, PRI y PRD.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Jazmín.

Por cierto, muchas felicidades por tu primera cuenta en esta Sesión Pública de Resolución de la Sala Especializada. Siempre es un momento de celebración cuando un secretario o secretaria da su primera cuenta, es algo que no se olvida.

Muchas felicidades y mucho éxito.

Magistrada, magistrado, está a su consideración, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, por favor, magistrado Gustavo Pale.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente. Felicidades, querida Jaz.

Me refiero al procedimiento sancionador de órgano central 39 de 2023, acompañaré la propuesta presentada por la magistrada Lozano y, simplemente, emitiré un voto concurrente por lo que hace a una parte del proyecto, específicamente no comparto los párrafos 67 a 78 del

proyecto circulado, me parece que pudiera haberse realizado, de manera muy respetuosa, un análisis de Marcelo Ebrard en su carácter de servidor público, atendiendo a lo que nos ordenó la superioridad, así es como lo leo, y de manera respetuosa acompañó la propuesta, con el voto concurrente mencionado.

Sería cuanto de mi parte, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Pale.

Respecto del PSC-39, entiendo que lo acompaña, con un voto concurrente, en los términos que ya precisó.

Respecto de este asunto, si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervención, pasaríamos al siguiente asunto listado, que es el PSC-1 de 2024.

Si hubiera alguna intervención, consulto al pleno.

No hay intervención.

Pasamos al siguiente asunto listado, el PSC-2 de 2024.

Consulto al pleno si hubiera alguna intervención.

Magistrado Gustavo Pale, tiene el uso de la voz.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

De la misma forma acompañó la propuesta presentada por la magistrada Lozano, simplemente haría un voto concurrente en relación al llamado que se hace a Xóchitl Gálvez, párrafo 72. Me parece que con la sanción impuesta sería suficiente.

Acompañó la propuesta, con el voto concurrente mencionado. Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Gustavo Pale.

Respecto de este asunto, PSC-2 de 2024, consulto nuevamente si existe alguna intervención.

Si no la hubiera, pasaríamos al siguiente asunto de la lista, el PSC-3 de 2024.

Consulto al pleno si existe alguna intervención.

Si me permite, en este asunto, yo sí haría el uso de la voz.

Estoy de acuerdo con la propuesta que nos pone a consideración la Magistrada Lozano, solamente anuncio una concurrencia, en el sentido de que, considero que, además de la propuesta que nos pone a consideración y que reitero, comparto, adicionalmente debió darse una vista al INE, derivado de la difusión de una encuesta por un medio de comunicación que advierto en la propia propuesta y en el expediente.

En este asunto, quedó acreditado que Xóchitl Gálvez retomó la imagen de una encuesta publicada en un medio de comunicación denominado El Ciudadano.

Esta vista, creo que permitiría a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tomar una decisión sobre el inicio o no de un procedimiento especial sancionador por la probable difusión de resultados de encuestas o sondeos de opinión sin rigor técnico o metodológico en los términos que lo aprueba el INE en estos casos.

Como lo he sostenido en ocasiones anteriores, para dar una vista, pues no es necesario que previamente se haya acreditado una infracción. Además, como lo ha sostenido la Sala Superior, las vistas no constituyen actos de molestia y su implementación obedece al principio general del derecho consiste en que, si alguna persona funcionaria pública o autoridad advierte la posible transgresión a normas del orden público, debe llevar a cabo actos tendentes a su inhibición para evitar su consumación.

Estas consideraciones las plasmaría en una concurrencia, la cual anuncio desde ahora.

Consulto al pleno si existe alguna intervención nuevamente, respecto de este último asunto listado, PSC-3 de este año.

Si no lo hubiera, entonces, le pido por favor, a la señora secretaria general de acuerdos en razón de no haber más intervenciones que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Gracias.

Magistrado Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, secretaria.

Estoy a favor de todos los proyectos de la cuenta, con los votos concurrentes anunciados previamente en el procedimiento sancionador de órgano central 39 de 2023, así como en el procedimiento de órgano central 2 de 2024. Gracias.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente de los asuntos.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretaria.

Son mi consulta y aprovecho el micrófono para felicitar a Jazmín, es un gozo verte dando cuenta y sé que será el primero de muchísimos logros más que vienen.

Felicidades.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Gracias, Magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Acompaño todos y cada uno de los proyectos de la magistrada Lozano, con la concurrencia anunciada respecto del PSC-3 de 2024 y reiterando la felicitación a Jazmín.

Secretaria general de acuerdos en funciones Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Gracias, Presidente.

Le informo, Presidente, los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad, con la precisión de que en los procedimientos de órgano central 39 de 2023 y 2 de este año, el magistrado Gustavo César Pale Beristain anuncia la emisión de un voto concurrente en cada uno de ellos.

Asimismo, en el procedimiento de órgano central 3, usted presidente, anuncia la emisión de un voto concurrente, todos en términos de sus intervenciones. Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 39 de 2023, se resuelve:

Primero.- Son existentes la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como la promoción personalizada en favor de Marcelo Luis Ebrard Casaubón y el uso indebido de recursos públicos atribuido a Juan Carlos Barragán Vélez.

Segundo.- Es existente el beneficio indebido que le generaron las conductas denunciadas atribuidas a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, entonces Secretario de Relaciones Exteriores.

Tercero.- Se impone a Marcelo Luis Ebrard Casaubón una multa conforme a lo expuesto en el fallo.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE para que informe sobre el pago de la multa impuesta.

Quinto.- Se da vista al Congreso del estado de Michoacán para los efectos señalados en el fallo.

Sexto.- Comuníquese de inmediato la resolución a la Sala Superior de este Tribunal.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 1 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la vulneración a los principios de certeza, legalidad y equidad en la contienda electoral en los términos de la resolución.

Segundo.- Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE en los términos de la sentencia.

A su vez, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 2 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente la infracción atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política por la aparición de niñas, niños y adolescentes.

Segundo.- Es existente la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos PAN, PRI y PRD.

Tercero.- Se impone a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los institutos políticos una multa conforme a lo expuesto en el fallo.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE para que informen sobre el pago de las multas impuestas.

Quinto.- Se da vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de conformidad con la sentencia.

Sexto.- Se hace un llamado a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, de conformidad con la sentencia.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 3 de 2024, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a las partes involucradas, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas, respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Finalmente, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 45 minutos del día de la fecha se da por concluida, agradeciendo a todos su presencia, atención y deseándoles a todas y todos un feliz año.

----- o0o -----